

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-0017

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-010, sesión de 09 de abril de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: “*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas*”; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)*”;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: “*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos*”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);”*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2022-072, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Carlos Fabián Navarrete Chamorro, Presidente del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, menciona: *“Acoger la moción, aprobar el pedido en vista de ser pertinente con las líneas de investigación de Geoespacial y Ambiente, que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: “ VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2”, presentado por: Lcdo. Fabián Rodríguez, PhD, con los efectos legales que esta aprobación y aval conlleve,”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2022-3314-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Débora Simón-Baile, PhD. Coordinadora De Investigación, dirigida al Tcrn. De EM. Carlos Fabian Navarrete Chamorro, Mgtr. Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, menciona: *“Cuando se recibe una propuesta de proyecto de investigación con financiamiento indirecto (también conocidos como sin financiamiento), esta Coordinación de*

Investigación está encargada de buscar y solicitar colaboración de pares o evaluadores académicos objetivos, con experiencia en investigación y pertinencia en el tema propuesto. Habiendo realizado dicho proceso para la propuesta de proyecto de investigación con financiamiento indirecto denominada: " VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2 " a dirigir por el PhD. Fabián Rodríguez, los resultados obtenidos son: -Par 1, externo a DCTC: 97 puntos sobre 100 puntos -Par 2, externo a DCTC: 91 puntos sobre 100 puntos Siendo los resultados favorables por ser superiores a 70/100, el siguiente paso consiste en que sea tratado en el próximo Consejo de DCTC, para conocimiento y aval del mismo, para que posteriormente sea enviado al Vicerrectorado de Investigación de la ESPE, y cumpla el procedimiento correspondiente."

Que, mediante informe s/n de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Alfonso Tierra, menciona: "3. **CONCLUSIONES** El Proyecto cumple con los requisitos requeridos para la presentación de un proyecto de investigación. La ejecución del Proyecto no necesita de financiamiento directo. La producción científica es muy buena , ya que presentará por lo menos 5 artículos indexados y un libro. 4. **RECOMENDACIONES** De acuerdo a lo indicado en las conclusiones, se recomienda aprobar para su ejecución el proyecto titulado "VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2"."

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2024-0669-M, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, dirigido la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: "(...) me permito remitir a usted Doctora, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, el informe elaborado por el Dr. Fabián Rodríguez, Director de la propuesta de Proyecto "VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2" con Memorando No. ESPE-DCTC-2024-0630-M del 08 de marzo de 2024, con la que ratifica la vigencia del tema y el ajuste realizado a "la hoja de costos indirectos la cantidad de horas de participación de los docentes deben estar acorde a la tabla de distribución de carga horaria semanal del personal académico 2023-2024 y este valor debe estar acorde en el perfil del proyecto, para lo cual se recomienda su reajuste." Cabe indicar que, pese a que el proyecto en mención fue aprobado el 28 de octubre de 2022 por Consejo del DCTC con Resolución No. ESPE-RES-DCTC-2022-072, y remitido nuevamente al VII en su versión mejorada y corregida según Memorando Nro. ESPE-DCTC-2023-1157-M del 13 de abril de 2023, se considera que la documentación para la aprobación del proyecto se encuentra todavía vigente."

Que, mediante informe nro. UGIN-2024-003, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Tannia Mejía C. Analista Gestión de Proyectos de Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: "CONCLUSIONES: El proyecto "VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2", presentado por el Dr. Fabián Rodríguez, mantiene su estado de vigencia. Esto indica que el proyecto continúa activo y en proceso de revisión y aprobación final. La razón para informar al Consejo Académico sobre las demoras en los trámites del proyecto durante los años 2022 y 2023 radica en la priorización de ciertos temas por parte de la Comisión de Tecnología e Investigación (CTI). Esta estrategia condujo a retrasos en la revisión y aprobación del proyecto, atribuibles a la elevada demanda de análisis y a la significativa carga de trabajo en la CTI."

Que, mediante resolución nro. ESPE-CTI-2024-001, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, en su parte resolutive menciona: "Art.2. **Recomendar al Consejo Académico la aprobación y registro del proyecto con financiamiento indirecto "Valoración económica de bienes y servicios ambientales del sistema nacional de áreas protegidas. Fase 2".**"

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0420-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“Me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, la resolución ESPE-CTI-2024-001 de la Comisión de Tecnología e Investigación en relación a la: Actualización de participantes en el proyecto “Robótica blanda en el desarrollo de prótesis mecatrónicas para amputación de miembros superiores del personal militar”. Aprobación y registro del proyecto con financiamiento indirecto “Valoración económica de bienes y servicios ambientales del sistema nacional de áreas protegidas. Fase 2” Para el análisis del Consejo Académico y de ser el caso su aprobación y registro correspondiente.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0321-M, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrita por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, dirigido al Mayo. de E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, PhD Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-VII-2024-0420-M devuelvo a usted señor Vicerrector, la documentación contenida en el mismo, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda lo siguiente: 1- Incluir un informe de la Unidad de Gestión de la Investigación en el cual se informen las causas por las cuales se ponen en conocimiento del Consejo Académico trámites de los años 2022 y 2023; así como se indique la vigencia de los documentos habilitantes. 2- En relación al punto de inclusión de una participante en proyecto de investigación, se deberán realizar aclaraciones a la matriz respecto al tiempo de participación de la nueva participante en el proyecto (considerando cronograma de ejecución) y completar otros datos faltantes. 3- En relación al punto de aprobación de proyecto sin financiamiento directo, se deberán realizar correcciones en la matriz de costeo, perfil del proyecto y matriz del proyecto. Cabe indicar que se han realizado previamente las coordinaciones del caso por parte del personal de apoyo de este despacho, con la Ing. Tannia Mejía, Analista de Gestión de Proyectos de Investigación.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0658-M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-VAG-2024-0321-M, mediante el cual devuelve la documentación de la Resolución ESPE-CTI-2024-001 de la Comisión de Tecnología e Investigación, me permito remitir a usted mi Coronel lo solicitado: 1- Aprobación de Proyecto con financiamiento indirecto. El informe del retraso de la aprobación del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado: “VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. FASE 2”. del Dr. Fabián Rodríguez del DCTC, se adjunta el expediente, el cual una vez revisado cumple con los requisitos para su aprobación y registro en el Portafolio de proyectos de investigación de la Universidad. 2- Inclusión de nuevo participante en Proyecto. Se adjunta la matriz con el detalle de los participantes del proyecto de investigación titulado: “ROBÓTICA BLANDA EN EL DESARROLLO DE PRÓTESIS MECATRÓNICAS PARA AMPUTACIÓN DE MIEMBROS SUPERIORES DEL PERSONAL MILITAR” de la Dra. Johanna Tobar del DCEM.”.*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 09 de abril de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la documentación de la Resolución ESPE-CTI-2024-001 de la Comisión de Tecnología e Investigación; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: "*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de investigación con financiamiento indirecto (gasto permanente) "**Valoración económica de bienes y servicios ambientales del sistema nacional de áreas protegidas. Fase 2**", presentado por el Ing. Fabián Rodríguez Espinosa, así como al equipo de investigación propuesto; conforme matriz anexa que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Conforme el artículo precedente, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la de emisión de la presente resolución.

Art. 3.- En virtud del artículo precedente, actualizar el portafolio de proyectos de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 15 de abril de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO (GASTO PERMANENTE)

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	No. CÉDULA IDENTIDAD	INVESTIGADORES ESPE	No. CÉDULA IDENTIDAD	ESTUDIANTES	No. CÉDULA IDENTIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PROMEDIO DE EVALUACIÓN
1	DCTC	Valoración económica de bienes y servicios ambientales del sistema nacional de áreas protegidas. Fase 2	Estimar los beneficios económicos de los bienes y servicios ambientales de las áreas protegidas del SNAP	1. Fabián Rodríguez Espinosa.	1. 1706853759	1. Esthela Salazar 2. Oswaldo Padilla Almeida,	1. 1714385992 2. 1709776650	6 Estudiantes	NA	18 meses	\$ 8.932,80	94/100

Sangolquí, 28 de febrero de 2024

Elaborado por:

Revisado por:

TATIANA
MARISOL
GUALOTUNA
ALVAREZ

Firmado digitalmente
por TATIANA MARISOL
GUALOTUNA ALVAREZ
Fecha: 2024.02.28
13:09:00 -05'00'

Ing. Tatiana Gualotuña, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN